



Ministerio de la Presidencia



28 SEPTIEMBRE 2001

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL CONSEJO TRANSITORIO DE
ADMINISTRACION REGIONAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA.**

0162

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL DE UCAYALI, con RUC N° 20182032787, con domicilio en el Jr. Raymondi 220 de la ciudad de Pucallpa, a quien en adelante se le denominará "El CTAR UCAYALI", debidamente representado por su Presidente Ejecutivo Ing. SÓCRATES ABDUL FLORIAN MEDINA, identificado con D.N.I. N° 00118208, y de la otra parte, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñónez KM. 2.500 de la ciudad de Iquitos, debidamente representado por su Presidente Dr. DENNIS DEL CASTILO TORRES, identificado con D.N.I. N° 07262473, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES :

El CTAR Ucayali, es un Organismo Descentralizado del Gobierno Central, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía Administrativa, que tiene a su cargo la responsabilidad de promocionar la ejecución de proyectos productivos en los aspectos agrícolas, pecuarios, forestales y otros, a fin de contribuir al desarrollo sostenido de la Región, mediante la participación de los agentes económicos, debidamente organizadas.

El IIAP, es un organismo del Sector Público Nacional, que cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía económica y administrativa. De acuerdo a su Ley de Creación - Ley N° 23374, se encarga de la Evaluación, el inventario, la investigación y el control de los Recursos Naturales, así como promover su racional aprovechamiento e industrialización para el desarrollo económico y social de la Amazonía Peruana. Para cumplir con sus funciones y cumplir con su misión institucional de contribuir al desarrollo socio económico de la Región, el IIAP trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas, universidades a nivel regional, nacional y productores agrarios.

CLÁUSULA SEGUNDA : ASPECTOS LEGALES

- Ley N° 26922 - Ley Marco de Descentralización
- Decreto Supremo N° 010-98-PRES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Consejos Transitorios de Administración de la Región Ucayali.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el 2001 D.LEG N° 909
- Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- Ley N° 27427 de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001.
- Ley N° 23374 del 30 de diciembre de 1981, de creación del IIAP.



Ministerio de la Presidencia



CLÁUSULA TERCERA : OBJETIVO

- El objetivo del presente Convenio es la **CONSTRUCCION DEL MODULO DE INVESTIGADORES DEL IIAP**, en su Sede Institucional, Carretera Federico Basadre km. 12,400 – Pucallpa, para destinarlo al acopio y manejo de información de alta calidad, para lo cual se cuenta con el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 783-2001-CTAR UCAAYAL-P.

CLAUSULA CUARTA . OBLIGACIONES DEL CTAR UCAAYALI.

- El CTAR UCAAYALI, con cargo al Proyecto: "Construcción y Equipamiento de inmuebles" del programa de Inversiones aportará el 50% del presupuesto equivalente a **S/. 160,556.04 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 04/100 NUEVOS SOLES)**, para el presupuesto inicial de la obra: **CONSTRUCCION DEL MODULO DE INVESTIGADORES DEL IIAP**, como contrapartida al aporte del 50% del IIAP.
- Llevar a cabo el proceso de Contratación a cargo de la Gerencia de Operaciones del Consejo Transitorio de Administración Regional de la Región Ucayali, para la **CONSTRUCCION DEL MODULO DE INVESTIGADORES DEL IIAP**, de acuerdo a las normas que establece el Texto Ordenado de la Ley 26850 que regula la contratación de Obras Públicas: Obra que se ejecutará bajo la modalidad de Contrata a suma alzada.
- EL CTAR UCAAYALI, ejecutará la supervisión de la obra: **CONSTRUCCION DEL MODULO DE INVESTIGADORES DEL IIAP**, de acuerdo al Expediente Técnico y normas pertinentes a través de la Gerencia de Operaciones.
- A la conclusión de la obra, EL CTAR UCAAYALI efectuará la liquidación y la transferirá patrimonialmente al IIAP.
- Remitir al IIAP una copia de cada valorización mensual de ejecución de obra.

CLAUSULA QUINTA . OBLIGACIONES DEL IIAP.

- El IIAP, se obliga a aportar el presupuesto complementario que equivale al 50% el cual asciende a **S/. 160,556.05 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 05/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de la obra, en concordancia con el presupuesto aprobado. El cual será depositado en la cuenta de ingresos propios del CTAR UCAAYALI, dentro de los primeros diez (10) días de firmado el Convenio.
- Designar un representante que actuará como coordinador para los asuntos que así lo requieran.
- Destinar el terreno necesario en donde se ejecutará la obra.

CLAUSULA SEXTA : VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 30 de Abril del dos mil dos.
- Las modificaciones y/o ampliaciones debidamente justificados del mismo, se sujetarán a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre las partes, la que motivará la inclusión y suscripción de las Cláusulas adicionales respectivas.

CLAUSULA SÉPTIMA : FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL CTAR UCAAYALI, afectará los gastos que se generen en el presente Convenio a la Estructura Funcional Programática: 001 03 006 0005 2.00126 2.0360 "CONSTRUCCION DE INMUEBLES", Fuente de Financiamiento Recursos Públicos.

Por su parte el IIAP lo hará con cargo al proyecto de Inversión : 2.001131 "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LABORATORIOS", Meta : Construcción de Gabinete para Investigadores del IIAP Ucayali, cuyas fuentes son: Canon Petrolero S/. 150,000.00 y Recursos Directamente Recaudados S/. 10,556.05.

Electiva
 ARU
 Yacuja
 ARU
 de Asesoría Jurídica
 ARU
 de Operaciones
 ARU
 de Asesoría Jurídica

001



Ministerio de la Presidencia



CLAUSULA OCTAVA : RESCISION Y/O RESOLUCIÓN

El CTAR UCAYALI, podrá resolver el presente Convenio a su entera discreción si el IIAP no cumpliera con aportar el 50% del presupuesto de la Obra, sin responsabilidad alguna y sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad por conducto notarial.

CLAUSULA NOVENA : COORDINACIONES

Durante la ejecución del Convenio se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran existir.

CLAUSULA DECIMA : CONFORMIDAD

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual lo suscriben quintuplicado a los 28 días del SET. mes de SET. del dos mil uno.

Consejo Transitorio de Administración Regional de Ucayali

Ing. Socrates Abad Florian Medina
"EL CTAR UCAYALI"

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana

Dr. "EL IIAP" Castillo Torres
PRESIDENTE DEL IIAP